

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**Núm..... 244**

**Artículo Primero.-** Con la facultad establecida por el Artículo 63 fracción XLVI de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y para los efectos del Artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, la LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León aprueba la designación como:

Comisionado Ciudadano Propietario de la Comisión Estatal Electoral, recayendo el cargo en el Ciudadano:

Manuel Gerardo Ayala Garza

Iniciando su función a partir de su toma de protesta y por el periodo que le correspondería al C. Roberto Villarreal Roel en virtud de su ausencia definitiva y que fue establecido en el Decreto número 175 de fecha 24 de diciembre de 2010 y publicado en el Periódico Oficial número 170 de fecha 25 de diciembre de 2010.

**Artículo Segundo.**- Llámese al C. Manuel Gerardo Ayala Garza, para que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 63 fracción XVI y 143 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, rindan su Protesta de Ley ante esta Soberanía como Comisionado Propietario de la Comisión Estatal Electoral, ante esta Soberanía.

## TRANSITORIO

**Único.**- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los tres días del mes de octubre de 2011

PRESIDENTE

DIP.JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ

ARTURO BENAVIDES CASTILLO